

A DESPACHO: 25 de abril de 2022. Informando que la parte demandante no subsano las falencias de la demanda en el término concedido. - Provea.

El Secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de abril de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-003-2021-00443-00
DEMANDANTE: ANDRES RENE CHAVES FERNANDEZ
DEMANDADOS: BANCO DEL ESTADO S.A. Y OTROS
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Auto Interlocutorio Nro. 811

Visto el informe secretarial, el Despacho no tiene alternativa diferente a RECHAZAR la presente demanda, toda vez que la dentro de la misma no se repuso el auto interlocutorio No. 1806 de fecha 16 de noviembre de 2021 y se advirtió que el termino para la subsanación de la demanda se computaría de acuerdo a lo preceptuado en el inc. 4 del artículo 118 del C.G.P; empero, en tal termino no se arrió documento alguno por la parte demandante para corregir las falencias de la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de PERTENENCIA de la referencia, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0022ada457a4933d1a1194f30de1c86e0729cb7db1ef1401c2131d4a0aa5dc**

Documento generado en 25/04/2022 10:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>